Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00225 – 00.
Asunto: Ordena Librar oficio

Armenia, 17 junio 2022.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutada (Doc.03), en cuanto a expedir oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, comunicando la cancelación de la medida cautelar dictada al inmueble con matricula inmobiliaria No 280-172997, se tiene que revisado el expediente:

1. Mediante auto del 26 de septiembre de 2019, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en el cual se dispuso a levantar el embargo del bien inmueble de propiedad de los ejecutados (Pag 100 doc. 01).

2. En el expediente reposa oficio número 2286 del 07 de octubre de 2019, emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, dirigido a Oficina de Registro de Armenia, en el departamento del Quindío, no obstante

no se tiene certeza que dicho oficio fuera remitido a la entidad.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de armenia departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

2.1. Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha del 26 de septiembre de 2019, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, (Pag 100 doc. 01). Donde se dispuso en el numeral segundo y tercero:

> 2.1.1. Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-172997, denunciado como propiedad de la ejecutada Manuela Álzate Garzón identificada con cedula de ciudadanía número 41.907.224, comunicada mediante oficio 2013 del 19 de mayo de 2017 (fl 3 cuad. med).

Por lo anterior, se dispone oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia departamento del Quindío, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

julijose9902@hotmail.com

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Jmgo

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11725c7d13ee40266d93af24fa7f4c50fe0653d4b27b704913960a746d5b4aef**
Documento generado en 17/06/2022 09:04:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica